

SESIÓN EXTRAORDINARIA, URGENTE Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 10 DE MARZO DE 2016.

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **diez horas** del día **10 de marzo de 2016**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión Extraordinaria y Urgente, bajo la presidencia de la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA, con la asistencia de los Tenientes de Alcaldes; D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ y D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ.

Excusan su asistencia: la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ y la Quinta Teniente de Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ, y está presente: en ejercicio de las funciones del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Oficial Mayor D^a PILAR CECILIA GARCÍA GONZÁLEZ.

Así mismo, excusa su asistencia, la Secretaria-Interventora de colaboración con las ELAs, en funciones de Interventora Municipal, D^a MARÍA PAZ SÁNCHEZ MANZANO.

-o0o-

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar la urgencia de la sesión.

2.- CONCERTACIÓN DE PRÉSTAMO CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES CON CARGO AL COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN AL AMPARO DEL REAL DECRETO-LEY 17/2014 DE 26 DE DICIEMBRE.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Visto el expediente instruido para la tramitación de un préstamo con la Administración del Estado, al amparo del art. 43 del *Real Decreto-ley 17/2014*, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Atendido que con fecha 26/03/2015 por el Ayuntamiento Pleno se adopto acuerdo de aprobación de la solicitud de adhesión y de modificación del Plan de Ajuste en vigor, siendo valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante Resolución de la Secretaría de General de Coordinación Autonómica y Local de fecha 8 de mayo de 2015. En la

misma se establecía que se atenderían con cargo al Fondo de Ordenación los vencimientos de las operaciones incluidas, hasta la extinción de la deuda contraída con las entidades de crédito.

Atendido que conforme determina la Nota Informativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa a la sesión celebrada el día 11 de febrero de 2016 por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos económicos, ésta ha aprobado un Acuerdo por el que se establece la distribución de la financiación correspondiente a 2016, a los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, y ha determinado las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito que se suscriban en el marco de dicho procedimiento. Esta distribución trae causa de las solicitudes que presentaron las Entidades Locales 2015, en las que incluyeron las necesidades financieras que se tendrían que atender en 2016.

Atendido que según Nota Informativa del MINHAP este Ayuntamiento tiene de plazo hasta el jueves 10 de marzo para formalizar una operación de préstamo con el Estado para el fondo de ordenación 2016 con la entidad financiera intermediaria a designar

Vistos los informes de la Intervención General y de Tesorería evacuados al expediente,

En uso de las facultades otorgadas a este órgano por el art. 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 127 del la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases del régimen local,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobar la operación de préstamo con el Estado al amparo del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y cuyas condiciones básicas recogidas en el acuerdo de 11 de febrero de 2016 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos son las siguientes:

1. Prestamista.

La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.

2. Banco Agente.

Instituto de Crédito Oficial (ICO)

3. Divisa del Préstamo.

Euros.

4. Plazo.

Hasta el 31 de enero de 2026.

5. Importe nominal máximo del préstamo

El indicado por la entidad local en la solicitud de adhesión presentada por medios telemáticos y con firma electrónica, y que está disponible en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. En nuestro caso:

FINALIDAD	IMPORTE
Vencimientos en 2016 de préstamos con entidades de créditos refinanciadas a prudencia financiera y compensación de reintegros de las liquidaciones negativas de la PIE 2008 y 2009	15.127.869,82.-€

Señalar que dicho importe tiene carácter de máximo y que con dicho carácter se puede suscribir la operación de endeudamiento.

6. Agente de Pagos.

ICO.

7. Períodos de Devengo de Intereses.

El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de enero de 2017.

A partir del 31 de enero de 2017 los periodos de interés tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 31 de enero del año siguiente.

8. Principal Pendiente de Pagos.

En cada fecha de pago se calculará a partir de

- a) La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento.
- b) La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento.

9. Interés.

Las operaciones formalizadas en 2016 con cargo a los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales tendrán un tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente (actualmente fijado en el 1,311% anual).

El rendimiento de la Deuda Pública del Estado se determinará dos días hábiles antes de la fecha de firma del primer préstamo con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales que se formalice durante 2016, como el promedio de las referencias obtenidas los tres días hábiles anteriores a dicha fecha de determinación, de acuerdo con los siguientes criterios:

Para calcular la rentabilidad del bono de referencia, se tomará la TIR del mismo, tomando el BID que marque la pantalla ALLQ de Bloomberg, con el contribuyente CBBT (Fit Composite) del cierre de mercados de los días de cálculo.

En caso de no existir una referencia suficientemente cercana (1 mes), se tomará la interpolación entre las referencias inmediatamente anterior y posterior a la fecha de vencimiento medio del préstamo.

10. Base de Cálculo de Intereses.

Actual/ Actual, no ajustada.

La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366).

Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

11. Importes a Satisfacer en Conceptos de Intereses en cada Fecha de Pago.

Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla: Tipo de Interés*base de cálculo de intereses*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.

12. Esquema de Amortizaciones.

Se establece un periodo de carencia de 2 años.

La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2019 hasta 2026 ambos inclusive. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.

13. Importes Totales a Satisfacer en Concepto de Intereses en Cada Fecha de Pago.

Serán los resultantes de la adición de los “importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago” y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente “Posibilidad de Amortización Anticipada”.

Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo.

14. Posibilidad de Amortización Anticipada.

La Entidad Local podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo, con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 40% de la cuota de amortización, sin penalización alguna.

Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo.

No se aplican comisiones de amortización anticipada.

15. Leyes y Tribunales.

Leyes españolas y Tribunales de Madrid.

16. Intereses de Demora.

2% adicional calculado sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas desde el día de vencimiento. Los intereses de demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 o 366 días.

17. Recobro de las Cuotas Impagadas.

Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora tal y como se detallan en el apartado anterior

Segundo: La operación se formalizará con aquella entidad o entidades que comunique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio del Instituto de Crédito Oficial.

Tercero: Facultar a la Sra. Alcaldesa tan ampliamente y expresamente como en derecho fuera necesario para la formalización de la operación de préstamo y la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Tesorería Municipal y por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas y cinco minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.